AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN

DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007
No. SALH-ARN-950-2026

ANEXO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0287 de 2026)

Bogotá, D.C., mayo 2026

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente ANEXO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA ARN**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA ARN**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA ARN** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente ANEXO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente ANEXO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente ANEXO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por LA ARN que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego Electrónico SECOP II, así como el Anexo Técnico y sus formatos, los deben tener en cuenta para presentar la

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

propuesta,

Contratante: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**, en adelante **ARN** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA ARN**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA ARN** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Emprendimientos y empresas de mujeres: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando **más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste:

   i) la distribución de los derechos en la sociedad y

   ii) el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando **por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**.

   Se entenderá como **empleos del nivel directivo** aquellos cuyas **funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico**. En este sentido, serán **cargos de nivel directivo** los que dentro de la organización de la empresa se encuentran **ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde se señale:

   i) de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,
   ii) el número de mujeres y
   iii) el tiempo de vinculación.
   iv) relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

   Como soporte, se anexará:

   i) copia de los respectivos documentos de identidad,
   ii) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
   iii) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando **la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante:

   i) la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte,
   ii) la copia del registro mercantil.

4. **Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: para los incentivos que se otorguen en el presente proceso de selección la condición de emprendimiento o empresas de mujeres, las certificaciones expedidas por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: De igual manera, para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán **si i) por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, y **ii)** q**ue tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el

certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[2]**.**

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".**

Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "**Observaciones a los Documentos del Proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

MiPymes: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el **2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.**

Nota 1: para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán si i**) por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme** y **ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA ARN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Anexo Complementario.**

[2] Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con seis (6) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

Sujetos de especial protección constitucional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden por sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ARN** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II.** En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo procesos@reincorporación.gov.co

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la ARN podrá recibir ofertas en el correo electrónico procesos@reincorporación.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

CONSTANCIA DE BUENAS PRÁCTICAS Y ACATAMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR CCE

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia que, en la estructuración del presente proceso, se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente; así mismo, las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

"Prestar servicios para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco de proceso de reincorporación."

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto a ejecutar deberá estar orientado al desarrollo de los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía, la participación, y el bienestar integral de las personas con discapacidad y/o con enfermedad de alto costo en proceso de reincorporación, mediante la creación de condiciones que posibiliten el cuidado y autocuidado en salud, la rehabilitación integral no clínica y el fortalecimiento de sistemas de apoyo favoreciendo la inclusión, estabilidad y calidad de vida.

Objetivos específicos:

1. Construir y aplicar instrumentos que permitan el reconocimiento de la población con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo en proceso de reincorporación, con el fin de priorizar su participación en las distintas acciones de cuidado en salud, rehabilitación y fortalecimiento del sistema de cuidado.
2. Promover condiciones de salud, calidad de vida y autonomía para el desarrollo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de personas con discapacidad y/o enfermedades de alto costo en reincorporación.
3. Desarrollar procesos de rehabilitación integral con orientación ocupacional de personas con discapacidad en reincorporación, que permitan el desarrollo de su autonomía.
4. Consolidar redes de apoyo y acompañamiento que fortalezcan el sistema de apoyo para el cuidado de personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo en reincorporación.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas exigidas del servicio a contratar se encuentran detalladas en el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"** que hace parte del presente proceso.

1.3 CODIGOS DE CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC- v.14.080, del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la ARN como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.5 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico. El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

1.6 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la ARN, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es Selección abreviada-Literal H.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el Literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"2. Selección Abreviada: (…) Serán causales de Selección Abreviada: (...) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los ***programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley****, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden". (Negrita FUERA DE TEXTO).*

"Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía".

Finalmente, según el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, y según el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y considerando que la cuantía del presente proceso es superior a los US$125.000 dólares americanos, no se podrá limitar exclusivamente a **MIPYMES.**

1.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993[3], la Ley 1474 de 2011[4], Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[5], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. *"Sanciones Administrativas"* de la Ley 828 de 2003[6], en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

LA ARN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y de medidas correctivas en el RNMC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley

[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[4] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
[5] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
[6] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

610 de 2000).

1.8 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo se describen en el **Estudio previo** del presente proceso de selección.

1.8.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS $784.141.306**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

Adicionalmente, el futuro contratista debe tener presente que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la Entidad, y adicional se deberá hacer responsable de todos los impuestos correspondientes

1.9 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** *"Mensajes"* y **ii.** *"Observaciones a los Documentos del Proceso".*

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[7]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ARN; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.11 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de la **ARN.** En caso de prórroga de los plazos, **LA ARN** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

[7] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

1.11.1 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA ARN pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.11.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. , el cual está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y

- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (5) días hábiles**, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**

1.11.3 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ARN dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **ARN** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

1.11.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil (US125.000)[8] dólares americanos, la convocatoria **NO se podrá limitar** en su participación **a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).**

1.11.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

1.11.6 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

[8] Umbral de MIPYMES 2026 ($ 511.708.497 P/COL)

1.11.7 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

LA ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan en el documento de estudios previos el cual hace parte de los anexos a este documento.

1.11.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección, los interesados deberán manifestar su intención de participar en la presente convocatoria, so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el presente proceso, a través de la Plataforma SECOP II utilizando la opción **"Manifestar interés"** mediante la cual quedarán inscritos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se establece que en el evento en que la **ARN** reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, PODRÁ continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta los posibles oferentes identificados en los Estudios Previos para este proceso **LA ARN NO EFECTUARÁ EL MENCIONADO SORTEO**, y por consiguiente recibirá TODAS las propuestas presentadas por los interesados que manifiesten su interés en participar.

En caso de que el proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, este deberá estar inscrito como proveedor en el SECOP II para presentar la manifestación de interés bajo la figura asociativa mediante la cual presentará su propuesta.

1.11.9 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA ARN** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La ARN responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la ARN, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.11.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La ARN, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de

2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el **CRONOGRAMA** del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** antes de la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA ARN** en relación con el Pliego de Condiciones formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, para lo cual **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma,** procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

1.11.11 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y PARA ESCOGER LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un "**INFORME DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la **ARN** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, la ARN notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si:**

1. Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha no modificación no se constituirá como Adenda o;

2. Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico procesos@reincorporacion.gov.co, durante el periodo establecido en la guía.

1.11.12 VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente mediante documento expedido por su representante legal y/o revisor fiscal, la existencia

o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá realizar la manifestación de forma individual indicando si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

1.11.13 COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la ARN designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES**. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

1.11.14 VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA ARN**, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el **CRONOGRAMA**. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, **LA ARN** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA ARN** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.11.15 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

1.11.16 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF)**.

1.11.17 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

1.11.18 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Selección Abreviada por literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la ARN como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

1.11.19 DECLARATORIA DE DESIERTA

La **ARN** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Complementario.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.11.20 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA ARN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la ARN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ARN.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.11.21 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA ARN** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.12 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.12.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS**, **ANEXO No. 1º "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS",** así como los demás documentos del proceso.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.12.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de tener como no presentada la oferta, de acuerdo con lo establecido en el literal i) del literal E de los Términos y Condiciones de SECOP II [9].

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA ARN**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1º** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.12.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA ARN** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.12.4 PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales de los, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo No. 1º "Especificaciones Técnicas Mínimas".

No se aceptan propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe estar presentada en forma total y referirse a todos los servicios que contiene el Anexo No. 1º "Especificaciones Técnicas Mínimas".

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.12.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.12.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

1.12.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente[10].

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961[11].)

1.12.7.1 Para Proponentes extranjeros

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo, los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la

[10] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[11] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

1.12.7.2 Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

1.12.7.3. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.12.7.4. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de **PREGRADO O POSTGRADO** otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el **Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva,** según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

1.12.8 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**.

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2- Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá **LA ARN** con el adjudicatario del presente proceso.

La minuta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, El Pliego de Condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ARN - NIT: 900.477.169-8 (Ubicada en la Carrera 7 No. 32-42),
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**.

2.3.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **ARN** identificada con **NIT. 900477169-8,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses más y, en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el termino de 6 meses **contados a partir de la fecha de terminación del contrato**

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y 3 años más.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **(200 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN, es decir **300 SMMLV.**

Nota 1. El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

Nota 2. El Contratista debe mantener vigentes las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Nota 3. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Por su parte, el lugar de ejecución será los siguientes municipios priorizados que se relacionan a continuación:

Departamento	Municipio
La Guajira	**Fonseca**
Huila	**Neiva**
Meta	**Villavicencio**
	Vista Hermosa
Nariño	**San Andrés de Tumaco**
Tolima	**Ibagué**
	Icononzo

Nota: Para garantizar la seguridad, viabilidad operativa y cumplimiento de metas del proyecto, los municipios definidos para la ejecución del contrato podrán modificarse durante la ejecución de este hasta por un máximo de un (1) municipio por Departamento, respecto de los inicialmente priorizados., teniendo en cuenta las dinámicas territoriales asociadas a condiciones climáticas, presencia de actores armados, declaratorias de emergencia, así como el principio de participación autónoma de las personas en proceso de reincorporación para decidir su vinculación a las actividades del contrato. La participación autónoma de las personas en proceso de reincorporación se considerará como un insumo para la identificación de barreras o necesidades territoriales, sin que sustituya los criterios técnicos y de planeación definidos por la Entidad.

Dichos ajustes deberán corresponder a la distribución real de personas en los territorios que hayan priorizado las Acciones 40, 42 y 89 en su Plan Individual de Reincorporación, y deberán contar con valoración técnica y aprobación previa del Comité Técnico y Administrativo, garantizando siempre la coherencia con los criterios de priorización poblacional y territorial establecidos para el proyecto. Estos ajustes no implicarán modificación del objeto contractual, del valor del contrato, de la meta mínima de atención establecida, ni generarán cambios sustanciales en las obligaciones del contratista ni en la distribución presupuestal inicialmente prevista. Para estas modificaciones será necesario que las partes suscriban el otrosí modificatorio correspondiente.

2.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del **SECOP II**.

Para la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía en los términos establecidos en el presente documento, así como la suscripción del **acta de inicio** entre la supervisión designada por parte de la ARN y el contratista.

2.6. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "**Precios**" de los Pliegos Electrónicos y la información presupuestal corresponde al número de **CDP** con su respectivo valor, ingresado en la sección **"Información presupuestal"**, el cual será verificado por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

2.7. FORMA DE PAGO

La ARN pagará al contratista el valor pactado en cinco (5) pagos, de la siguiente manera:

PAGO	VALOR	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
PAGO No 1	Un primer pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa presentación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Alistamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas".	*Contratación del equipo mínimo	1. Informe consolidado en PDF y matriz del equipo mínimo vinculado (Excel)
		*Elaboración y Entrega del Cronograma General de Actividades. *Recepción de Información sobre Población Priorizada.	1. Documento digital en Excel con el cronograma general aprobado por la Supervisión.
		*Capacitación inicial de equipo de trabajo	1. Presentación en formato PDF. 2. Grabación del espacio. 3. Listados de asistencia firmados por las y los participantes.
PAGO No 2	Un segundo pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Reconocimiento y Formulación del Diseño, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas".	Aplicación de instrumento de reconocimiento en territorio	1. Informe del proceso de reconocimiento individual, familiar y comunitario. 2. Informe de validación, con ajustes, criterios de priorización y recomendaciones de uso para la ARN.
		Elaboración del Plan Individual de Apoyo (PIA)	1. Mínimo 170 Planes Individuales de Apoyo (PIA), uno por persona en reincorporación beneficiaria, incluyendo anexo Plan de Compras. 2. Informe de síntesis de los PIA
		Plan detallado de acercamiento a territorios y población	1. Plan Estratégico de Acercamiento e Implementación.
		Presentación PIAs Mesas de seguimiento a compras	1. Informe de presentación de PIAs y sus Planes de Compra ante las Mesas
		Elaboración de metodologías para implementación	1. Guía técnica de los talleres: de autocuidado y cuidado en salud y de cuidado para asistentes personales o cuidadoras 2. Pre-formato del "Plan Casero" 3. Guía técnica dirigidas a fortalecer los sistemas de cuidado.
		Socialización de PIA a población beneficiaria de las actividades de etapa de implementación	1. Base de datos final depurada 2. Informe Técnico de priorización
PAGO No 3	Un tercer pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Implementación, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas" y conforme a las actividades descritas en este acápite.	Ejecución de compras aprobadas y derivadas del Plan Individual de Apoyo (PIA)	1. Acta de entrega por cada apoyo a cada uno de los beneficiarios, ajuste razonable o ayuda técnica adquirida 2. Registro consolidado de compras ejecutadas 3. Informe de seguimiento post-entrega

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES

PAGO	VALOR	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
PAGO No 4	Un cuarto pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Implementación, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas" y conforme a las actividades descritas en este acápite.	Ejecución de taller de autocuidado y cuidado en salud presencial	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población. 2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Ejecución del taller de cuidado para asistentes personales o cuidadoras	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población. 2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Fortalecimiento de capacidades de profesionales de GT y liderazgo de la población	1. Un material pedagógico, en versión digital. El material debe responder a la línea gráfica de la ARN. 2. Registro virtual en formato ARN.
		Ejecución del PIA con población beneficiaria del componente 2	1. Registro de visita territorial por persona. Formato asistencia ARN. 2. Plan casero de actividad funcional ajustado a la vida diaria (que debe incluir orientaciones sobre mitigación de riesgos y uso de ajustes razonables). 3. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Implementación técnica y operativa de acciones individuales de sistemas de apoyo	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población. 2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Implementación técnica y operativa de acciones familiares de sistemas de apoyo	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población. 2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Implementación técnica y operativa de acciones comunitarias de sistemas de apoyo	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población. 2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
PAGO No 5	Un quinto pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Seguimiento y Cierre, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas".	Evaluación de satisfacción y participación mediante instrumentos accesibles	1. Informe de análisis del proceso evaluativo, con anexos.
		Socialización de resultados con actores clave	1. Acta de socialización de resultados con ARN
		Elaboración y entrega del Informe Final del proyecto.	1. Informe Final del proyecto (técnico, administrativo y financiero)

Nota 1: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas

Nota 2: Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE, acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.

3. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36), (si aplica).

4.Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

•En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

Nota 3: El valor de los pagos correspondientes a la bolsa para la adquisición de apoyos, ayudas técnicas y ajustes razonables se efectuará de acuerdo con la identificación de necesidades, evaluación y aprobación de acuerdo con lo especificado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, para lo cual se deberán presentar los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario, acompañada de los respectivos soportes

2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Nota 4: La ARN, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, el contratista, en caso de que haya tenido el respectivo puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el puntaje.

Nota 5: En atención a la obligación específica No. 19, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar, cuando aplique, la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Nota 6. El pago 3 entendiéndose como una transferencia de recursos a la población beneficiaria estará exenta de impuestos y el proveedor deberá facturar en tal sentido.

Nota 7. En caso de que al final del contrato se evidencie de conformidad con los informes financieros, un saldo sin ejecutar del contrato, el contratista deberá reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.9. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA ARN**.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto, etapas, actividades y obligaciones del contrato, garantizando la ejecución de este de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de Especificaciones Mínimas, el pliego de condiciones, el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos del contrato.
2. Entregar todos los productos descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” con oportunidad y calidad, en las condiciones señaladas en ese Anexo, y conforme con las orientaciones y lineamientos que imparta la supervisión y el Comité Técnico y Administrativo.
3. Contratar, conformar y contar con el Equipo Mínimo de Trabajo requerido durante toda la ejecución del contrato, en las condiciones descritas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de presentarse situaciones que requieran cambio de cualquiera de estos perfiles, el contratista deberá garantizar que se cumplan con los requerimientos establecidos en el mencionado Anexo. Cualquier vinculación, contratación o cesión contractual del personal del Equipo Mínimo de Trabajo deberá ser informada con anticipación a la supervisión para su aprobación.
4. Suministrar los servicios y bienes que se requieran para la adecuada implementación de las actividades del contrato, garantizando su calidad, oportunidad y coherencia con los requerimientos técnicos definidos por la ARN y con lo establecido en el Anexo No. 1.
5. Priorizar la contratación de bienes y/o servicios requeridos para llevar a cabo las acciones definidas en las etapas contempladas en el Anexo 1. “Especificaciones Técnicas Mínimas”, incluyendo las actividades, con cooperativas, asociaciones, personas jurídicas, colectivos, formas asociativas, entidades y/o empresas sin ánimo de lucro conformadas o constituidas por personas firmantes de paz o comunidades habitantes del territorio de ejecución, cuyo origen y domicilio sea el territorio. La supervisión podrá facilitar información disponible sobre proveedores en territorio al contratista.
6. Incluir dentro de los contratos que celebre el Contratista para la vinculación del Equipo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse a utilizarla indebidamente, durante la ejecución del contrato y hasta 2 años después de liquidado el mismo.
7. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de cesión de derechos patrimoniales de derechos de autor sobre los productos, documentos, materiales, diseño de artes y piezas comunicativas que se realicen en el marco del Contrato. En caso de que ya exista dicho vínculo contractual, se deberá realizar un otrosí o relacionar un documento anexo en el que se incluya dicha cláusula y su alcance.
8. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido que pertenezca a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.
9. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado y las actividades definidas para el mismo de acuerdo con la

modalidad a ser implementada (presencial y/o virtual), en concordancia con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas.

10. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el/la supervisor(a) del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.
11. Llevar un archivo de todos los informes, actas, productos, documentos y evidencias generadas durante la ejecución del contrato y entregarlas de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión.
12. Concertar el Cronograma general de actividades y Plan detallado de acercamiento a territorios y población a el cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de las etapas y documentos que deben ser aprobados por el supervisor del contrato
13. Participar en las reuniones del Comité Técnico y Administrativo, así como en las demás reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato y elaborar las actas de estas, presentando oportunamente información de ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
14. Mantener comunicación permanente con la supervisión de LA ARN, las coordinaciones y los Grupos Territoriales de la ARN, así como con los demás actores clave en cada escenario de reincorporación, reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las fases, componentes y procesos.
15. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente y conjunto con la ARN y el Comité Técnico y Administrativo, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del contrato y sus etapas.
16. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Realizar la cesión de los derechos de autor (patrimoniales) a la ARN sobre toda creación intelectual que se produzca durante la ejecución del contrato, respetando y reconociendo los derechos morales correspondientes, una vez finalizado el contrato, lo cual será requisito para la liquidación del contrato.
18. Atender en forma inmediata las solicitudes de ajustes y/o modificaciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan de manera razonable por parte del/a supervisor/a de la ARN y el Comité Técnico Operativo, así como informar a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
19. Subcontratar bienes, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

    Nota 1. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
20. Presentar a la Supervisión los informes de ejecución técnicos y financieros de conformidad con lo indicado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, al igual que un informe final de implementación técnica y financiera, que den cuenta de los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista. Estos informes deberán presentarse en el formato acordado por las partes.
21. Presentar los informes de ejecución financiera de la bolsa de recursos a monto agotable para las compras aprobadas y derivadas del PIA, de acuerdo con las condiciones indicadas por la supervisión del contrato.
22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

2.9.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con los permisos, autorizaciones y certificaciones conforme a la ley aplicable.
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el contratista. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

4. Aplicar las buenas prácticas ambientales, las políticas y directrices en la Política Nacional de Producción y consumo sostenible de Colombia de los servicios contratados.
5. No suministrar elementos plásticos que sean de un solo uso en las actividades contratadas.

2.9.4. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la - ARN.
4. Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Nota 1: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

2.9.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.10. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.10.1 INFORMES

El contratista durante la ejecución del contrato debe presentar los siguientes informes:

- **Informes parciales:**

El contratista deberá presentar por medio digital a la Supervisión del Contrato informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas, los productos elaborados, y demás soportes que evidencien el porcentaje de avance técnico y financiero.

Dichos informes deberán incluir información detallada sobre la ejecución financiera y presupuestal, discriminando el valor total del contrato, el valor total ejecutado, el valor ejecutado en el periodo reportado y el detalle del valor correspondiente a cada actividad desarrollada. Así mismo, deberán incorporar el análisis de cumplimiento técnico por etapa, la inclusión de los enfoques y las acciones adelantadas en materia de articulación y sostenibilidad conforme a lo indicado en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

Dicho informe deberá ser presentado para aprobación de la Supervisión junto a los demás productos requeridos para el pago; los informes deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes reportado, con el fin de garantizar a la Supervisión el tiempo suficiente para su revisión, retroalimentación y validación previa al trámite de pago. Cuando se soliciten ajustes al informe mensual por parte de la Supervisión del Contrato, las correcciones deberán ser enviadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud, con el fin de evitar acumulación de informes, mantener el flujo oportuno de revisión y asegurar la oportunidad en los procesos de pago asociados.

- **Informe final:**

El contratista deberá presentar, por medio digital y en los términos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, un informe final que dé cuenta integral de la ejecución del contrato. Este informe deberá incluir una descripción detallada de las actividades realizadas durante todas las etapas, los productos entregados, el cumplimiento de los objetivos contractuales, y el análisis de los logros, desafíos, aprendizajes, buenas prácticas y recomendaciones surgidas del proceso.

Así mismo, deberá incorporar un análisis de la evaluación cualitativa del proceso, incluyendo los resultados de los procesos de reconocimiento e implementación, teniendo como mínimo elementos definidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

El informe final deberá contener, además, un reporte financiero consolidado con el valor total ejecutado, discriminado por actividad, así como los anexos y evidencias que soporten los avances técnicos y financieros presentados. Este documento deberá ser entregado para aprobación de la Supervisión a más tardar a los 10 días calendario antes de la fecha de finalización del contrato.

CAPÍTULO 3

(Corresponde a la Sección 3 - Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego Electrónico SECOP II, **ANEXO COMPLEMENTARIO ANEXO COMPLEMENTARIO, ANEXO No. 1º "Especificaciones Técnicas Mínimas"** y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ARN**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La **ARN,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1º** adjunto al ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado formato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA 1: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a. Que esté constituido legalmente;
b. Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección;
c. Los representantes legales de la misma;
d. Las facultades del representante legal;
e. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

3.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

3.1.6.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

3.1.6.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, de manera previa a la suscripción del contrato.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ARN lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ARN.[12]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ARN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

[12] Parágrafo 1°, Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

3.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de conformidad con lo indicado en el Capítulo 2 del presente documento.

3.1.8. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar la afiliación al sistema de seguridad social y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que, el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.9. Inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes – RUP bajo el Decreto 1082 de 2015

El Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la ARN verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota 1: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

NOTA 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya **actualizado** su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la **renovación** del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aún cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*" y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

3.1.10. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

3.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas RNMC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

3.1.12. Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - **REDAM**, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta, vigente al cierre del proceso, el soporte que genera la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

3.1.13. DOCUMENTOS NO HABILITANTES PARA EL CONTRATO.

a) Certificación bancaria.

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

b) Registro Único Tributario - RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[13] deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

[13] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

c) Libreta Militar.

En el evento que proponente / futuro contratista sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso, así:

a. Índice de liquidez:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. Índice de Endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c. Razón de cobertura de intereses:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1,0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

d. Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 25% del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

- **Capacidad organizacional:**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

a. Rentabilidad del patrimonio:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. Rentabilidad del activo:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.2.2. INDICADORES

Los valores aceptables para participar en el presente proceso de selección, en relación con la capacidad financiera y organizacional, son:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 63 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0 veces o indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥50 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 1 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 1 %

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera que se encuentre en firme.

Nota 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **En el evento que, no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

Nota 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

Nota 3: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 5: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Nota 6: La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Nota 7: Si el proponente es una sociedad nueva (cuya existencia corresponda a un periodo de tiempo inferior a un año), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

La ARN requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo ***tres (3) contratos ejecutados***, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP. Cada contrato debe estar clasificado en *alguno o la totalidad* de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, siendo en todo caso obligatorio acreditar en un (1) contrato el código **93141500 – Desarrollo y servicios sociales.**

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser **igual o mayor *al cien por ciento (100%)* del presupuesto oficial** asignado al presente proceso de selección

Segmento	Familia	Clase	Nombre
93 – Servicios de justicia o legislación social	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931416 – Población	93141600 – Población
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931421 – Desarrollo regional	93142100 – Desarrollo regional

La ARN realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en alguna o algunas de las siguientes actividades:

- Implementación de procesos de rehabilitación integral con enfoque comunitario y/o psicosocial y/o funcional y/o no clínico.

"y/o"

- Implementación de programas y/o políticas y/o procesos y/o proyectos y/o estrategias dirigidas a personas con discapacidad y/o personas con enfermedades de alto costo.

"y/o"

- Implementación de acciones pedagógicas y/o talleres grupales y/o procesos formativos y/o estrategias comunitarias de inclusión para personas con discapacidad y/o enfermedades de alto costo.

"y/o"

- Implementación de acciones en participación comunitaria y trabajo territorial para personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo.

Nota 1: Para efectos de lo anterior se establecen las siguientes definiciones:

- Por programa se entenderá un conjunto de proyectos y actividades coordinadas que comparten un objetivo general común y se desarrollan de manera continua o a largo plazo. Puede incluir varios proyectos específicos
- Por política: Se entenderá un conjunto de directrices, lineamientos o disposiciones de carácter institucional o gubernamental que orientan la toma de decisiones y la acción pública hacia un propósito común. Establece principios, criterios, prioridades y marcos de actuación, y sirve como guía para la formulación de programas, proyectos, estrategias y procesos.
- Por proyecto se entenderá un conjunto de actividades planificadas y coordinadas con un objetivo específico, un plazo definido y recursos asignados. Tiene un inicio y un fin, y busca generar un cambio o resultado concreto.
- Por proceso se entenderá una secuencia continua de actividades o tareas interrelacionadas que se repiten de manera sistemática para lograr un resultado específico.
- Por estrategia se entenderá un plan de acción de alto nivel diseñado para alcanzar metas a largo plazo. Define el enfoque general, las prioridades y los métodos para lograr un cambio deseado.

Adicionalmente: el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades u objetos contractuales similares al del presente proceso, desarrollados en mínimo dos (2) departamentos del Colombia. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales, actas de recibo final, actas de liquidación o documentos equivalentes, en los que se identifique de manera clara y expresamente el nombre del Departamento o, en su defecto, la ciudad, municipio o corregimiento del respectivo departamento que se busca acreditar. En caso de que las certificaciones no detallen el número de departamentos, el proponente podrá aportar documentación adicional que permita su verificación objetiva.

En caso de que una certificación relacione varias ciudades, municipios o corregimientos correspondientes a un mismo departamento, dicho documento se contabilizará solo uno vez para el total de departamentos exigidos.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista

c) Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato ejecutado.
d) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
e) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
f) Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
g) Valor del contrato
h) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
i) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: En el caso de figura asociativa, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya **actualizado** su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la **renovación** del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aun cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*." y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

Nota 6: La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida; pudiendo continuar acreditando dicha experiencia mientras no cesen los efectos del RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica; para lo cual se deberá adjuntar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 7: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la ARN tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Nota 8: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos u órdenes de compra, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (esto para los contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se extracte la información requerida de los numerales a) al h) indicados anteriormente.

Nota 9: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 10: LA ARN se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos incluyendo los anexos si hay lugar a ellos y actas de liquidación.

Nota 11: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

Nota 12: El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

3.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se podrán presentar un (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

3.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se podrán **presentar un (01) contrato adicional** a los relacionados en el numeral 8.3.1 del presente documento; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

No.	Condición	Prueba
1	Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2	Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3	Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

No.	Condición	Prueba
4	Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: El presente Incentivo contractual para las Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

3.3.4. CONCURRENCIA DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (5) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

3.3.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

El proponente debe manifestar que contará con la totalidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación, de conformidad con lo indicado en el apartado *“Equipo Mínimo de Trabajo” del* Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. El proponente debe efectuar dicha manifestación mediante el Formato " CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

3.3.6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente debe manifestar que contará con la totalidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación, de conformidad con lo indicado en el apartado “Equipo Mínimo de Trabajo” del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. El proponente debe efectuar dicha manifestación mediante el Formato " CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4 - "Evaluación" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene la descripción de los factores de evaluación aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

Ahora bien, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el numeral 4 del presente capítulo del Anexo Complementario, el proponente deberá diligenciar **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.**

4. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, con base en los siguientes factores:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	Vinculación de un/a profesional con discapacidad adicional al equipo mínimo de trabajo, con participación en la elaboración de un documento técnico de lineamientos y herramientas comunitarias, sin costo para la ARN.	***33 PUNTOS***	***45 PUNTOS***
	Compromiso de realizar dos piezas comunicativas audiovisuales, que tengan como objeto la difusión y divulgación de los logros e impactos alcanzados a partir de la implementación de los componentes de todo el proyecto	***12 PUNTOS***	
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	Valor total de la oferta económica presentada frente al presupuesto asignado.	***44,5 PUNTOS***	***44,5 PUNTOS***
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Acreditación del porcentaje de componentes nacionales en bienes y servicios ofrecidos	***10 PUNTOS***	***10 PUNTOS***
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25 %)	Reconocimiento como MIPYME en el sistema de compras públicas.	***0,25 PUNTOS***	***0,25 PUNTOS***
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)	Acreditación de condición de emprendimiento o empresa de mujeres	***0,25 PUNTOS***	***0,25 PUNTOS***
TOTAL			***100 PUNTOS***

Nota 1: Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntajes **no podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados en las condiciones requeridas desde el momento de presentación de la oferta.

4.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (MÁXIMO 45 PUNTOS)

Los ofrecimientos adicionales evaluados en el presente numeral no inciden en el valor del contrato ni en la evaluación económica, y no generan reconocimiento económico adicional alguno, correspondiendo exclusivamente a compromisos técnicos voluntarios del proponente. Los criterios técnicos ponderables tienen como finalidad fortalecer la calidad, la cobertura, la sostenibilidad y la apropiación territorial de las acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de sistemas de apoyo que constituyen el objeto del contrato.

Para la evaluación técnica, LA ARN otorgará un puntaje de hasta 45 puntos, las cuales se evaluarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

4.1.1 VINCULACIÓN DE UN PROFESIONAL CON DISCAPACIDAD, ADICIONAL A LOS REQUERIDO DENTRO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO, SIN COSTO PARA LA ARN (MÁXIMO 33 PUNTOS)

Se otorgarán hasta treinta y tres (33) puntos al proponente que se comprometa a vincular, sin costo para la ARN, un (1) profesional con discapacidad adicional al equipo mínimo de trabajo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, para la elaboración de un documento de lineamientos y herramientas comunitarias orientado al fortalecimiento de sistemas de apoyo locales para personas con discapacidad y/o con enfermedad de alto costo. Adicionalmente, podrá apoyar el análisis, sistematización y consolidación técnica de la información derivada de la ejecución del contrato.

El o la profesional deberá corresponder a alguno de los perfiles definidos dentro del equipo mínimo (fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología o enfermería) y cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico. Su participación deberá ser activa, verificable y coherente con el alcance del producto, orientándose principalmente a funciones técnicas de análisis, estructuración y validación de la información generada en el marco del contrato.

En atención a las condiciones de ejecución del contrato y al alcance del presente criterio, la participación de la o el profesional se desarrollará de manera centralizada, sin contemplar desplazamientos a territorio, por lo cual su rol estará enfocado en la elaboración del documento de lineamientos y herramientas comunitarias orientado al fortalecimiento de sistemas de apoyo locales para personas con discapacidad y/o con enfermedad de alto costo.

En este sentido, el o la profesional deberá aportar, como mínimo, en aspectos tales como la revisión y organización de los resultados del proceso de reconocimiento individual, familiar y comunitario, el análisis de la información contenida en los Planes Individuales de Apoyo (PIA), la identificación de patrones, barreras y oportunidades en los procesos de acompañamiento, la estructuración de recomendaciones prácticas y la validación técnica de herramientas dirigidas a actores comunitarios e institucionales.

El documento objeto de este criterio corresponde a un producto adicional a los exigidos contractualmente y tendrá un carácter aplicado, operativo y replicable. Deberá contar con una extensión mínima de veinte (20) páginas y máxima de treinta y cinco (35) páginas, sin incluir anexos, redactado en lenguaje claro y accesible, con una estructura que facilite su uso por actores comunitarios e institucionales no especializados. Su contenido deberá construirse a partir de los insumos generados durante la ejecución del contrato, incorporando el enfoque de discapacidad desde el modelo social, accesibilidad, ajustes razonables, cuidado y corresponsabilidad, así como orientaciones prácticas y herramientas para la activación y fortalecimiento de redes de apoyo comunitario.

El documento deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

Características mínimas del documento:

1. Introducción contextual
    - Propósito del documento y su relevancia para el fortalecimiento de sistemas de apoyo locales.
    - Relación con las acciones del PRI (especialmente Acción 89) y los componentes del contrato.
2. Marco conceptual breve y aplicable
    - Redes naturales de apoyo, nodos comunitarios, círculos de apoyo y corresponsabilidad.
    - Conceptos esenciales: discapacidad (modelo social), accesibilidad, ajustes razonables, cuidado y autocuidado, sistemas de apoyo, rehabilitación integral no clínica.
    - Enfoques transversales: territorial, discapacidad, género, curso de vida, acción sin daño.
3. Descripción de los actores territoriales a sensibilizar
    - Actores institucionales: entidades territoriales, EPS/IPS, secretarías de salud, cultura, deporte, bienestar social.
    - Actores comunitarios: organizaciones sociales, cuidadores, redes comunitarias, liderazgos locales.
    - Roles esperados en los procesos de cuidado, rehabilitación y apoyo.
4. Lineamientos para la activación y fortalecimiento de sistemas de apoyo comunitarios (obligatoria) Debe incluir, como mínimo:
    - Objetivo general y objetivos específicos de la sensibilización.
    - Principios para el fortalecimiento de redes: participación, accesibilidad y corresponsabilidad.
    - Orientaciones para identificar redes naturales y recursos comunitarios locales.
    - Pasos sugeridos para conformar y dinamizar nodos comunitarios de cuidado y círculos de apoyo mutuo. Lineamientos de accesibilidad comunicativa: uso de lenguaje claro, LSC cuando aplique, lectura fácil, apoyos visuales.
    - Recomendaciones para la adecuación territorial (urbanos/rurales, comunidades étnicas, condiciones geográficas).
5. Recomendaciones específicas para la sensibilización en:
    - Plantillas para mapas comunitarios de recursos y redes naturales.
    - Formatos simples para círculos de apoyo mutuo.
    - Listados de chequeo para identificar barreras y facilitadores en entornos comunitarios.
    - Plantillas para convocatorias comunitarias accesibles.
    - Mini-guías para acuerdos comunitarios y corresponsabilidad familiar.
6. Herramientas para facilitar la replicabilidad del documento
   El documento debe:
    - Ser comprensible, con lenguaje accesible para actores no especializados.

- Incluir guías de trabajo, plantillas, listas de verificación o formatos básicos para que pueda ser utilizado sin acompañamiento experto.
- Contar con una sección de "Pasos para la réplica" que permita a los actores institucionales y comunitarios replicar la metodología en sus propios espacios.

7. Orientaciones para la articulación territorial
   - Recomendaciones para articularse con liderazgos, organizaciones de base y dependencias municipales. Sugerencias para conectar las acciones comunitarias con procesos institucionales del territorio.
   - Lineamientos para fortalecer sostenibilidad de redes y nodos comunitarios más allá de la vigencia del contrato.
8. Bibliografía y fuentes consultadas
   - Enfoques conceptuales utilizados.
   - Referencias normativas aplicables (Ley 1618 de 2013, Ley 2294 de 2023, Decreto 846 de 2024, Resolución 2319 de 2024, entre otras).

La elaboración del documento implica una dedicación de dos (2) meses de vinculación el cual se considera suficiente y adecuado para la elaboración completa del producto, así como para la incorporación de ajustes y validaciones que garanticen su calidad, coherencia y aplicabilidad.

Nota 1: El proponente deberá indicar su ofrecimiento en el **Formato** dispuesto para ello, denominado "Criterios técnicos ponderables". Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá al ofrecimiento de la elaboración del documento, por lo cual no se aceptarán ofrecimientos diferentes o fraccionados o modificados, en caso de presentarse esta situación, su calificación será 0 puntos.

Nota 2: El documento de sistematización y herramientas comunitarias como producto adicional corresponde a un insumo técnico de carácter aplicado y operativo, construido a partir de las metodologías, instrumentos y aprendizajes desarrollados durante la ejecución contractual. Su alcance no implica la elaboración de estudios especializados, investigaciones académicas ni desarrollos metodológicos complejos, sino la organización, ajuste y documentación de experiencias y herramientas utilizadas en territorio.

Nota 3: La participación de la o el profesional deberá ser coherente con el tiempo de vinculación ofrecido y con las actividades descritas en el presente criterio, el cual será verificable durante la ejecución contractual mediante los productos entregados, versiones del documento, trazabilidad de insumos analizados y demás soportes que evidencien su participación efectiva.

4.1.2 COMPROMISO DE REALIZAR DOS PIEZAS COMUNICATIVAS AUDIOVISUALES, QUE TENGAN COMO OBJETO LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS LOGROS E IMPACTOS ALCANZADOS A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE TODO EL PROYECTO (12 PUNTOS)

Se otorgarán doce (12) puntos al oferente, si este incluye dentro de la propuesta, el ofrecimiento adicional de realizar dos piezas comunicativas audiovisuales, que tengan como objeto la difusión y divulgación de los logros e impactos alcanzados a partir de la implementación de los componentes de todo el proyecto. Estas dos piezas audiovisuales, para su preproducción, producción y edición, se deberán incluir en el proceso de planificación y cronogramas de ejecución de los tres componentes definidos.

Nota1: las piezas audiovisuales no deberán exceder los cinco (5) minutos cada uno en su edición final; y deberán recoger los momentos significativos en la implementación de las actividades de los 3 componentes, así como hacer visible los efectos generados o cambios individuales producidos en los participantes con discapacidad y/o enfermedades de alto costo en proceso de reincorporación; y que signifiquen historias de vida relevantes en los contextos locales y comunitarios donde se ejecutará el proyecto.

Además, cada pieza deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Formato y resolución:
  - Resolución mínima Full HD (1920 × 1080 px).
  - Formatos permitidos: MP4 (H.264) o MOV.

- Audio:
  - Calidad mínima 48 kHz, audio estéreo.
  - Nivelación de volumen y ausencia de ruidos o saturación.
  - Inclusión de música libre de derechos cuando corresponda.

- Accesibilidad:
  - Subtítulos descriptivos (SRT o incrustados) siguiendo lineamientos de accesibilidad comunicativa.
  - Inclusión de lengua de señas colombiana (LSC) o voz en off según pertinencia del contenido.

- Narrativa y contenido:
  - Enfoque centrado en las experiencias, procesos y testimonios de los participantes.
  - Inclusión de entrevistas, demostraciones de actividades y evidencia de los avances logrados.
  - Enfoque diferencial y territorial visible en la construcción de la historia.

- Identidad institucional:
  - Aplicación de lineamientos de imagen según ARN y entidades asociadas.
  - Créditos finales según protocolos institucionales.

- Entrega:
  - Archivo final exportado en formato digital editable y reproducible.
  - Carpeta con piezas sin subtítulos, con subtítulos incrustados y archivo .SRT independiente.
  - Cesión de derechos de uso para fines institucionales.

Nota 2: este ofrecimiento de dos piezas audiovisuales corresponde a un compromiso que será desarrollado durante la ejecución contractual y no implica la entrega de productos en la etapa precontractual, acreditándose para efectos de la propuesta mediante una manifestación expresa del proponente, y se deberá concertar en su ejecución con el área de comunicaciones de la ARN en el marco de las sesiones del Comité técnico y operativo definido para este proyecto, de forma que se puedan contemplar e incluir las líneas comunicativas de la ARN, así como los lineamientos, protocolos y políticas de comunicación incluyente y accesible vigentes, garantizando coherencia con el alcance del contrato, el cronograma aprobado y la proporcionalidad del puntaje asignado a este criterio.

Nota 3: El proponente deberá indicar su ofrecimiento en el Formato dispuesto para ello, denominado “Criterios técnicos ponderables”. Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá al ofrecimiento de la elaboración de DOS PIEZAS COMUNICATIVAS AUDIOVISUALES, por lo cual no se aceptarán ofrecimientos diferentes o fraccionados o modificados, en caso de presentarse esta situación, su calificación será 0 puntos.

4.1.3 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA – MÁXIMO 44,5 PUNTOS

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de 44,5 Puntos, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice COLCAP[14] del día de la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA[15].

2) De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Menor valor**

14 El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes.: http://www.banrep.gov.co/es/igbc

15 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.
Asignación del puntaje establecido:

ALTERNATIVA 1: MEDIA GEOMETRICA

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.
Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Donde:

C= Calificación
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje**.**
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas**.**
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación

ALTERNATIVA 2: MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

X = Media Aritmética.
Xi = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.
Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\ (\frac{X - V_i}{X}) * P$$

Donde:

C = Calificación
X = Media Aritmética.
Vi = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 3: MENOR VALOR

Para la asignación del puntaje, la ARN aplicará la fórmula de menor valor, la cual busca que el puntaje máximo lo obtenga la oferta que oferte menor valor total.

A. Fórmula de Cálculo

$$C = \left(\frac{PMV}{PE}\right) * P$$

Donde:

C =Calificación.
PMV = Propuesta habilitada de menor valor.
PE = Valor propuesta evaluada.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Regla de aplicación:

Nota: Si el resultado de la fórmula arroja un puntaje negativo, la propuesta recibirá cero (0) puntos en este factor. El oferente que menor valor de FEE oferte tendrá el máximo puntaje y de ahí hacia arriba se calificará proporcionalmente.

Notas:

1. La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor total de la oferta.
2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.
3. En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero, sin redondear.
4. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
5. En el evento en que el proponente no indique el valor de alguno de los ítems, no se tendrán en cuenta dicha oferta y la misma se calificará con cero (0) puntos.
6. Para el caso de las propuestas cuyo puntaje resultante de la evaluación económica sea un valor negativo, la Entidad tomara como puntaje definitivo el valor cero (0).

6.1.1.1.1LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por el valor total ofertado para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco del proceso de reincorporación incluido IVA, el cual debe ofrecerse en Lista de Precios de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor total de la oferta, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.
b) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
c) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
d) En el caso de que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
e) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del PRECIO TECHO** establecido como presupuesto total del proceso, y como valor para cada una de las fases o etapas de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
h) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y el Pliego de Condiciones.
i) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
j) Para el ítem denominado "***Ejecución de compras aprobadas y derivadas del Plan Individual de Apoyo (PIA)"**, el proponente deberá en la lista de precios del SECOP diligenciar el valor total para este ítem el cual es de **331.920.716,49** ya que este hará parte de su ofrecimiento económico y no podrá ser modificado, en caso de que la oferta económica en este ítem sufra alguna variación por parte del proponente, la entidad realizará la corrección aritmética colocando el valor determinado por este concepto

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor unitario máximo a ofertar por cada ítem.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
		FASE 1 – ALISTAMIENTO				
1.1	93141509	*Recepción de Información sobre Población Priorizada. *Contratación del equipo mínimo *Elaboración y Entrega del Cronograma General de Actividades *Capacitación inicial de equipo de trabajo	1	VG	**$ 24.115.597**	
		FASE 2 -IMPLEMENTACIÓN				
2.1	93141509	*Construcción de Formato para Reconocimiento Individual, Familiar y Colectivo *Aplicación de instrumento de reconocimiento en territorio *Elaboración del Plan Individual de Apoyo (PIA)	1	VG	$ 117.859.389	
2.2	93141509	*Elaboración de plan detallado de acercamiento a territorio y población. *Presentación PIAs Mesa de seguimiento a compras *Elaboración de metodologías para implementación *Socialización de PIA a población beneficiaria de las actividades de etapa de implementación	1	UN	**$ 48.231.194**	
		FASE 3 – FASE ACCIONES PARA LA ACCESIBILIDAD				
3.1	93141509	*Ejecución de compras aprobadas y derivadas del Plan Individual de Apoyo (PIA)	1	VG	**331.920.716,49**	**331.920.716,49**
3.2	93141509	*Requerimientos logísticos mínimos (Material Pedagógico).	1	VG	**30.397.309,51**	
3.3	93141509	*Ejecución de taller de autocuidado y cuidado en salud presencial *Ejecución del taller de cuidado para asistentes personales o cuidadoras *Fortalecimiento de capacidades de profesionales de GT y liderazgo de la población *Ejecución del PIA con población beneficiaria del componente 2 *Implementación técnica y operativa de acciones familiares de sistemas de apoyo e implementación técnica y operativa de acciones comunitarias de sistemas de apoyo.	1	VG	**$ 171.090.583**	
		FASE TRANSVERSAL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
4.1	93141509	*Evaluación de satisfacción y participación mediante instrumentos accesibles *Socialización de resultados con actores clave *Elaboración y entrega del Informe Final del proyecto	1	VG	**$ 24.115.597**	
4.2	93141509	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	UN	**$ 36.410.920**	

Nota 1: VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema Integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo con el resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 que establecen los criterios de calificación según si se trate de la contratación de bienes o la contratación de servicios; esta última teniendo en cuenta si se identifican bienes y relevantes y si los mismos se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, a continuación, se establecen los criterios de calificación para el puntaje correspondiente.

Para el presente proceso de contratación de la necesidad, objeto y obligaciones se concluye que se trata de contratación de servicios.

Al ser contratación de servicios, y según lo establecido en el análisis del sector, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso o los mismos no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**10 PUNTOS**

Cuando se trate de proponentes plurales integrados por nacionales o por extranjeros con trato nacional se asignará diez (10) puntos cuando todos sus integrantes realicen la manifestación respectiva.

El ofrecimiento se entiende realizado con la manifestación anterior realizada. Para su verificación en la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Para aquellos casos de procesos de selección con equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta el personal mínimo exigido más el personal adicional ofertado en caso de que aplique.

b. Para aquellos casos de procesos de selección sin equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta la relación de personal con el que el contratista ejecutó el contrato, entregada al inicio o a la finalización de la ejecución de este.

4.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

4.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 2,5 puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[16] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota 1: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL **solo** podrán acceder al puntaje previsto siempre que acrediten de forma estricta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

1. Ser asociaciones o cooperativas.

2. Acreditar que más del 50% de sus asociados son mujeres, y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año previo al cierre del proceso.

3. Aportar certificación expedida por el representante legal.

4. Las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

[16] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

Nota 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero[17], para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

[17] También ver conceptos Nos. C- 012, C-013, C-015, C-016 del 4 de febrero de 2021

(25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

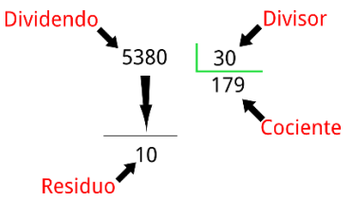
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la ARN establece el siguiente mecanismo:

a. La ARN ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la ARN debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de evaluación. La ARN debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su *residuo* y utilizarlo en la selección final.



c. Realizados estos cálculos, la ARN seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, **la ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos

se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate[18]. En caso negativo, prevalece el tratado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012 , la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

De todo lo anterior, **LA ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, salvo en lo exceptuado por el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

6.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS[19]

Los proponentes deberán aportar con su oferta la documentación requerida, conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para acreditar cada una de las condiciones establecidas en las causales de desempate, por el cuestionario que la Entidad disponga en el pliego de condiciones electrónico por la plataforma SECOP II.

La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, toda vez que estos criterios definen el orden de elegibilidad de la oferta ganadora, es decir, mejora la calificación de las ofertas empatadas.

[18] En el evento que sea aplicable algún Acuerdo Comercial en el proceso de selección, no posible hacer uso de los factores de desempate previstos en los numerales 8, 9, 10 y 11, relacionada con condición o pertenecer al segmento MiPymes que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

[19] El literal C del título III "Factores de Desempate" del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2040 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, adicionando un parágrafo 4º, el cual establece un criterio de desempate.

6.2.1.1.1 VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

El proponente que desee que le sea aplicado el criterio de desempate No. 1, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación.

Con miras a acreditar el origen de los **bienes y/o servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición conforme lo requerido en el ofrecimiento puntuable de **APOYO INDUSTRIA NACIONAL** establecido en el Presente Anexo Complementario, o en los procesos en los que no se establece el mencionado criterio puntuable, se hará mediante el diligenciamiento del Formato No. 7 correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones o el documento que contenga la misma información, aportando la siguiente documentación, según sea el caso:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

6.2.1.1.2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 2, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la condición de la (s) Mujer(es):

1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia" – establece que *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo"*.

Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el proponente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.[20]. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* – , dispone que *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"*.

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –

[20] Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437

en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el proponente deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y se requiere que aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente numeral, en concordancia de los señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

4. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Los criterios de desempate No. 2 y No. 7, conforme al parágrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente.

6.2.1.1.3 ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, y de que trata el criterio de desempate No. 3, debe manifestar la mencionada condición la Carta de Presentación" y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

6.1.1.1. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente debe manifestar la mencionada condición en la carta de presentación y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.2.1.1.4 ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.

El proponente que desee acreditar la mayor proporción de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en el criterio de desempate No. 4, deberá manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberá:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el numeral anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: En cualquiera de los dos numerales anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma**.

Nota 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.2.1.1.5 ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

El proponente (singular o plural) que desee acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para que le sea aplicado el criterio de desempate No. 5, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar:

1. Anexar certificación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, por parte de la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores y el porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del proponente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

2. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el presente numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que

se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior[21] de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales[22]; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 5, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.2.1.1.6 ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

El proponente que desee acreditar las condiciones de los criterios de desempate No. 6 y No. 7., que se encuentra constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación, bien sea como persona natural, persona jurídica donde su participación sea mayoritaria, o como proponente plural donde esté conformado por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o alguno de sus integrantes persona jurídica está constituido con participación mayoritaria de por personas en proceso de reintegración o reincorporación, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. En consonancia con lo señalado por CCE en su concepto C-026 del 4 de febrero de 2021, para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Adicionalmente, este personal debe contar con la antigüedad de vinculación al proponente o al integrante del proponente plural, de más de un (1) año, al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá certificar esta antigüedad, a través del revisor fiscal o del representante legal, según aplique, de acuerdo con la información registrada por la persona jurídica, de acuerdo a la Ley. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, conforme a los datos suministrados por el oferente, en los que al menos incluya el nombre y número de documento de identificación, realizará la verificación de la condición de pertenecer al proceso de reintegración o de reincorporación, de cada una de las personas que el proponente manifieste contar con tal condición, en los sistemas de información de la entidad. Por lo tanto, la Entidad no exigirá certificación alguna

[21] https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes
[22] Ver concepto C-015 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 14)

sobre esta condición, en razón a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2021.

6.2.1.1.7 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7.

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al proponente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

1. Para personas jurídicas integrantes del proponente plural, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

2. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

3. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

4. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: En relación con el integrante del numeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante que acredita la condición de este criterio de desempate lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2. El proponente plural que pretenda acreditar la condición establecida en el criterio de desempate debe manifestar que cuenta con tal condición en la carta de presentación, y así mismo aportar los documentos exigidos para los criterios de desempate No. 2 y No. 6., según corresponda, así como los señalados en este numeral.

Nota 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.2.1.1.8 ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME[23], COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPymes o cooperativas[24] o asociaciones mutuales[25], del proponente o de los integrantes del proponente plural, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1074 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el

[23] Micro, Pequeña, y Mediana Empresa: artículo 2 de la Ley 590 de 2000. Las MiPymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.
[24] el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general".
[25] Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, "(…) son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social".

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.2.1.1.9 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10.

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 10, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

i. En caso de proponente singular: Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde, bajo la gravedad el juramento se indique que el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

ii. Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe acreditar que:

   a) Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del proponente plural y con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
   b) La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
   c) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.2.1.1.10 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 11, respecto de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018[26], la cual establece que *"(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)".*

[26] El artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 establece que "(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)". Por otro lado, Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

2. Para la calidad de MiPymes, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.2.1.1.11 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 12, respecto de la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, deberá atender la definición de tal condición, establecida en el artículo 5 de la ley 2479 de 2025.

Adicionalmente, deberá aportarse certificación del ICBF con fecha de expedición no superior a 90 días anteriores al cierre, en la cual se señale la condición referida en la causal de desempate.

Las condiciones contenidas en los literales b) y c), para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de personas que sean jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

6.3 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d) Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial determinado por la Entidad o el precio de referencia para uno o varios de los ítems establecidos en la **LISTA DE PRECIOS SECOP** II, de acuerdo con el **"ESTUDIO DE MERCADO**", los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica en la plataforma SECOP II.

e) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.

f) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

g) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

h) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

i) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ARN en el **PLIEGO DE CONDICIONES** y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

j) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

k) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

l) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

m) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

n) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

o) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

p) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

q) En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPÍTULO 5

(Corresponde a la Sección 5 - "Documentos del Proceso" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP.

- Aviso de Convocatoria Pública
- El Estudio Pevio y sus anexos
- El Anexo de Condiciones Contractuales
- Formatos